



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MPH/CM

Huanta, 16 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio del 2021, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-MPH/CM de fecha 16 de junio del 2021 y La Opinión N° 001-2021-MPH/CM/CEDR, emitido con fecha 11 de junio del año 2021, por la Comisión de Educación, Deporte y Recreación; del asunto: Opinión de declaración de interés y prioridad la postulación de la Municipalidad Provincial de Huanta como una de las sedes de los XX Juegos Bolivarianos – Ayacucho 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 2° inciso 1) de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”;

Que, el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.(...)”. Asimismo el Artículo IV de la acotada Ley, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal “...Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...”;

Que, conforme al Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)” y mediante “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, a lo señalado en el numeral 18) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional el de “Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.” De igual modo, el Artículo 83° numeral 3.1 de la citada Ley, señala que las municipalidades distritales, tienen como función específica exclusiva “Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales”;

Que, la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 29544, establece que en Artículo 2° que la “Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas”;

Que, el Artículo 34° de la acotada Ley, regula el denominado “Deporte Para Todos” y establece que “es de carácter promocional, participativo, preventivo para la salud y recreativo, se desarrolla en cualquier ámbito del país, tal como en las municipalidades, los centros laborales, comunidades campesinas y comunidades nativas”;

Que, dentro de este contexto, cabe señalar que la promoción de la actividad física y vida activa contribuyen a la prevención de conductas adictivas, como son el alcoholismo, tabaquismo, drogas y otras sustancias adictivas, además que el ejercicio físico constituye uno de los factores fundamentales en la promoción de la salud, que con su práctica trae beneficios en el orden físico, psicológico y social en niños, adolescentes, adultos, ancianos, personas sanas y enfermas, lo cual para un mejor resultado debe de estar acompañado de una nutrición y alimentación saludable, entre otros. Por lo que, la salud es una responsabilidad colectiva en donde se debe comprometer a toda la sociedad a participar del proceso de mejorar la calidad de vida;

Que, mediante Oficio N° 437-2021-MPH/A de fecha 27 de mayo del presente año el Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita declarar de interés y prioridad la postulación de la provincia de Huanta como una de las sedes de los XX Juegos Bolivarianos, Ayacucho, con la finalidad de incentivar de manera activa el deporte; y de acuerdo a las coordinaciones y socialización del DOSIER de postulación a los XX Juegos Bolivarianos, Ayacucho 2025;

Que, La Opinión N° 001-2021-MPH/CM/CEDR, emitido con fecha 11 de junio del año 2021, por la Comisión de Educación, Deporte y Recreación; del asunto: Opinión de declaración de interés y prioridad la postulación de la Municipalidad Provincial de Huanta como una de las sedes de los XX Juegos Bolivarianos – Ayacucho 2025; la comisión en pleno aprueba declarar de interés y prioridad la postulación de la provincia de Huanta, como una de las sedes de los XX Juegos Bolivarianos – Ayacucho 2025;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD LA POSTULACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA COMO UNA DE LAS SEDES DE LOS XX JUEGOS BOLIVARIANOS – AYACUCHO 2025

Artículo Primero.- DECLARAR, de INTERÉS Y PRIORIDAD LA POSTULACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA COMO UNA DE LAS SEDES DE LOS XX JUEGOS BOLIVARIANOS – AYACUCHO 2025.

Artículo Segundo.- CREAR la PLATAFORMA DEPORTIVA, la misma que estará integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Deporte y Recreación.
- Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta.
- Un Representante del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la región; y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación en la página web del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta: www.munihuanta.gob.pe.

Artículo Sexto.- DISPENSAR, del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Renol Silbio Pichardo Ramos
ALCALDE